



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las nueve horas cero cero minutos de la mañana (9:00. p.m.) en el Edificio I, 2da planta, salón multiuso de la Sede Central de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** se dieron cita **los miembros del Comité de Compras y Contrataciones** integrado por los señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.031-0321410-6, Asistente del Director, Presidente **Licda. Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, Directora Financiera, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm.001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm.083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. 001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

Con el objetivo de **NOTIFICAR EL RECURSO DE IMPUGNACION** interpuesto por la razón social **CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS POC COLORS, SRL**; contra la Adjudicación del proceso de Comparación de Precios de referencia **OMSA-CCC-CP-2021-0006**, para la adquisición de pinturas para la institución, actuando de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No.543-12, de fecha, 6 de septiembre del 2012.

Acto seguido y previa comprobación de la conformación del quórum reglamentario, se procedió a someter a la consideración de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, el siguiente orden del día:

NOTIFICACION DEL RECURSO DE IMPUGNACION INCOADO POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS POC COLORS, SRL, CONTRA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS DE REF. OMSA-CCC-CP-2021-0006, LLEVADO A CABO PARA LA ADQUISICON DE PINTURAS PARA LA INSTITUCION.

CONSIDERANDO; Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, tiene como propósito, dar servicios preparación, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses de Transporte público de la ciudad de Santo Domingo, Santiago de los Caballeros y Barahona;

R. H. R.
FL
DT



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

CONSIDERANDO; Que en fecha 12 de marzo de 2021, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, efectuó un llamado a participar a un proceso de compra por Comparación de Precios que fue numerado con la **REF. OMSA-CCC-CP-2021-0006**, para la adquisición de pinturas para la institución.

"Comité de Compras y Contrataciones"

CONSIDERANDO; Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte y uno (2021) mediante ACTA No. OMSA-CCC-CP-2021-0006-001 adjudicó los resultados del proceso de Comparación de Precios de **Ref. OMSA-CCC-CP-2021-0006** para la adquisición de pinturas para la institución.

CONSIDERANDO; Que en fecha 16 de abril de 2021, fueron publicados y notificados los resultados de la Adjudicación a todos los oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios de **Ref. OMSA-CCC-CP-2021-0006**, para la adquisición de pinturas para la institución.

CONSIDERANDO; Que en la razón social **CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS POC COLORS, SRL**, no conforme con los resultados de la Adjudicación de la referida Comparación de Precios en, en fecha 26 de Abril de 2021, deposita por ante la institución asimismo con copias a otras instituciones del Estado, un Recurso de Impugnación, mediante la cual manifiestas y alegan al Comité de Compras, entre otras cosas, que hubo FRAUDE en la Adjudicación del proceso de Comparación de Precios de **REF-OMSA-CCC-CP-2021-0006**, para la adquisición de pinturas, al adjudicarse como se hizo.

CONSIDERANDO; Que el artículo 15, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, que establece que:

(...) Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo, está entre otras la siguiente:

8- Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO; Que asimismo, el artículo 67, de la Ley No.340-06, dispone: Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho.

DT
L.E.B.F.
FC
M.A.R.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

(...) La entidad contratante notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.

(...) Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.

“Comité de Compras y Contrataciones”

(...) La entidad contratante estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos diseñado para el proceso de Comparación de Precios para la adquisición de pinturas para la institución de **REF-OMSA-CCC-CP-2020-0006**.

VISTA: El Acta de adjudicación ACTA No. OMSA-CCC-CP-2021-0006-001, de fecha 13 de abril de 2021, del proceso para la adquisición de pinturas.

VISTO: El Recurso de Impugnación incoado en fecha 26-04-2021 y recibido en la misma por la razón social **CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS POC COLORS, SRL**, contra la Adjudicación del proceso de Referencia **OMSA-CCC-CP-2021-0006**, para la adquisición de pinturas.

VISTO: El Art. 15 de la Ley No.340-06, modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12.

VISTO: El Art. 67 de la Ley No.340-06, modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12.

Por tales motivos, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) en el ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR como al efecto NOTIFICA a todos los oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios Ref. **OMSA-CCC-CP-2021-0006**, para la adquisición de pinturas para la institución, EL RECURSO DE IMPUGNACION, incoado por la empresa **CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS POC COLORS, SRL**, para que cada uno de los participantes en dicho proceso y, en el **plazo de 5 días calendarios** a partir de la

M.A.R.
JL
L.P.P.F.
DR



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

recepción de esta notificación tal y como lo establece la Ley 340-06, preparen sus escritos de defensa y respondan los argumentos de dicho recurso y puedan así participar en los futuros debates sobre el mismo si los hubiere.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER como a efecto **DISPONE** que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha.

"Comité de Compras y Contrataciones"

ARTICULO TERCERO: ORDENAR como al efecto ORDENA, la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio del portal de la institución, como en el Portal Transaccional del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3, de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No 543-12.

DADA, en el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinte y uno (2021).



Por el Comité de Compras

Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente

Lic. Lidia Eduvina Estévez Flores
Miembro

Lic. Francisco Cordero Morales
Miembro

Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro

Licda. María Altigracia Rodríguez
Miembro



CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS POC COLORS, SRL

RNC 131846807

SANTO DOMINGO, 22 de marzo del 2021

VIOLACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO OMSA-CCC-CP-2021-0006 ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LA INSTITUCIÓN Y LA LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Y SUS REGLAMENTOS

SEÑORES:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ATENCION: RADHAMES GONZALEZ

1- LIC. FRANCISCO ALBERTO LARA ORTIZ-PRESIDENTE

2- LIC. FRANCISCO CORDERO MORALES -MIEMBRO

3- LIC. MARÍA ALTAGRACIA RODRÍGUEZ -MIEMBRO

4- LIC. LIDIA ADIVINA ESTÉVEZ FLORES -MIEMBRO

5- LIC. DEBÍ ANTONIO TORRES TORRES -MIEMBRO

CON COPIAS:

LICENCIADO CARLOS E. PIMENTEL FLOREZAN: DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CUM LAUDE, DRA. MILAGROS ORTIS BOSCH: DIRECTORA GENERAL DE ETICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

DRA. MIRIAM GERMAN: PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA

WILSON CAMACHO PERALTA: TITULAR DEL LA PROCURADURIA ESPECIALIZADA DE PERSECUCION DE LA CORRUPCION ADMINISTRATIVA.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA: DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A FUNCIONARIOS CORRUPOTOS.



ASOCIACIÓN DE VEEDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HERRERA, SR. JULIO MUÑOZ.

**ASUNTO: FORMAL IMPUGNACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN QUE SE LE
HICIERA A LA EMPRESA PINTURA SHALOM, SRL.**

Considerando:

2 . Que el artículo 4 de la ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y el Procedimiento Administrativo, dispone lo siguiente: Se Cita: "**Artículo 4. Derecho a la buena administración y derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Se reconoce el derecho de las personas a una buena Administración Pública, que se concreta, entre otros, en los siguientes derechos subjetivos de orden administrativo:**

1. *Derecho a la tutela administrativa efectiva.*
2. *Derecho a la motivación de las actuaciones administrativas.*
3. *Derecho a una resolución administrativa en plazo razonable.*
4. *Derecho a una resolución justa de las actuaciones administrativas.*
5. *Derecho a presentar por escrito peticiones.*
6. *Derecho a respuesta oportuna y eficaz de las autoridades administrativas.*
7. *Derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración Pública o que versen sobre hechos no controvertidos o no relevantes*
8. *Derecho a ser oído siempre antes de que se adopten medidas que les puedan afectar desfavorablemente.*
9. *Derecho de participación en las actuaciones administrativas en que tengan interés, especialmente a través de audiencias y de informaciones públicas.*
10. *Derecho a una indemnización justa en los casos de lesiones de bienes o derechos como consecuencia de la actividad o inactividad de la Administración.*
11. *Derecho a acceder a servicios públicos en condiciones de universalidad y calidad, en el marco del principio de subsidiaridad.*
12. *Derecho a elegir y acceder en condiciones de universalidad y calidad a los servicios de interés general de su preferencia.*
13. *Derecho a opinar sobre el funcionamiento de los servicios a cargo de la Administración Pública.*
14. *Derecho a conocer las obligaciones y compromisos que se deriven de los servicios a cargo de la Administración Pública.*



FRAUDE OMSA-CCC-CP-2021-0006

15. *Derecho a formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento administrativo.*
16. *Derecho a presentar quejas, reclamaciones y recursos ante la Administración.*
17. *Derecho a interponer recursos ante la autoridad judicial sin necesidad de agotar la vía administrativa previa.*
18. *Derecho a conocer las evaluaciones de los entes públicos y a proponer medidas para su mejora permanente.*
19. *Derecho de acceso a los expedientes Administrativos que les afecten en el marco del respecto al derecho a la intimidad y a la declaración motivada de reserva que en todo caso habrán de concretar el interés general al caso concreto.*
20. *Derecho a una ordenación racional y eficaz de los archivos registros y bases de datos administrativos físicos o digitales.*
21. *Derecho de acceso a información de la Administración, en los términos establecidos en la ley que regula la materia.*
22. *Derecho a copia sellada de los documentos que presenten a la Administración Pública.*
23. *Derecho a ser informado y asesorado en asuntos de interés general.*
24. *Derecho a ser tratado con cortesía y cordialidad.*
25. *Derecho a conocer el responsable de la tramitación del procedimiento administrativo*
26. *Derecho a conocer el estado de los procedimientos administrativos que les afecten.*
27. *Derecho a ser notificado por escrito o a través de las nuevas tecnologías de las resoluciones que les afecten en el más breve plazo de tiempo posible, que no excederá de los cinco días hábiles.*
28. *Derecho a participar en asociaciones o instituciones de usuarios de servicios públicos o de interés general.*
29. *Derecho a actuar en los procedimientos administrativos a través de representante.*
30. *Derecho a exigir el cumplimiento de las responsabilidades del personal al servicio de la Administración Pública y de los particulares que cumplan funciones administrativas.*
31. *Derecho a recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta, y*
32. *Todos los demás derechos establecidos por la Constitución o las leyes". Fin de la cita [cursivas nuestras]*



10. Que es obligación de todas las instituciones que realizan procedimientos de selección o contratación dar respuestas oportunas y debidamente motivadas a todas las solicitudes realizadas por los Proveedores del Estado que les sean realizadas en ocasión de un procedimiento determinado o por la celebración de un acto administrativo.



FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Que la misma es violario al propio pliego de condiciones, ya que este establece por sí mismo los requisitos y el método de validación y adjudicación.

Primero: El pliego de condiciones establece EN la pág. 12, cito texto:

DOCUMENTOS Y ASPECTOS NO SUBSANABLES:

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o la presentación de esta con insuficiencia del valor de la garantía de seriedad de la oferta; 2) carencia del tiempo o periodo de vigencia de garantía de seriedad de oferta. Esta sería una garantía bancaria o una póliza equivalente al 1% de monto total de la oferta. 4- falta de la inclusión de la póliza de fianza selladas por una entidad reconocida.

Resulta que en el acta de comprobación con traslado de notario, realizada por el licenciado ALBERTO VALENZUELA DE LOS SANTOS contratado como notario público PARA ESTE PROCESO, establece en su informe en el folio número cero veintiuno (021) cito texto:

1- pintura Shalom, SRL. titular del RNC No. 132101146, representada por el señor Cecilio Herrera titular de la cedula de identidad y electoral No. 2290005839-1 ubicada en la autopista duarte, No. 10, kilómetro 14, santo DOMINGO oeste república dominicana en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada conforme a los requerimientos del pliego de condiciones el oferente NO presento fianza que garantizara económicamente dicha oferta, la cual ascendió a la suma de RD\$2,993,335.50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 50/100).

Ojo importante: sabemos que este equipo intentara persuadir a este notario para que haga milagros y trate de explica que fue un error de redacción.

FRAUDE OMSA-CCC-CP-2021-0006

La empresa PINTURAS SHALOM, SRL. No cumplió ni con la oferta técnica SOBRE A y mucho menos CON LA OFERTA ECONOMICA SOBRE B, SEGÚN INFORMES DE LOS PERITOS DE LA OMSA. DE CUAL ANEXO COPIAS FIEL.

SEGUNDO: EL Pliego de condiciones establece lo siguiente:

Cito: 3.1 criterios de adjudicación:

La adjudicación será decidida a favor del oferente/proponente cuya propuesta cumpla con los requeridos exigidos y sea calificada como las más convenientes para los intereses instituciones, en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente pliego de condiciones específicas. Termina la cita...

En este punto fundamental, resulta que la oferta presentada por nuestra empresa, **Construcciones & Agregados Poc Colors, Srl. Es la ganadora de los ítem adjudicados ilegalmente a la empresa pinturas Shalom, srl.**

Razón por la cual, solicitamos que se nos adjudique, por ser la oferta que ha cumplido con todo lo requerido y ser la que más le conveniente a los intereses de la OMSA.

Además solicitamos que no se anule el proceso y que solamente se nos adjudique, lo que fraudulentamente se le adjudico a la empresa pintura Shalom, srl.

Es importante resaltar, que en la antigua administración de la omsa , utilizaba estos métodos amañados para luego alegar error humano, pues queda evidenciado, que este fraude fue muy bien planeado, pues la notificación de adjudicación fue lanzada por el portal en horas de la madrugada del viernes 16 amanecer sábado17, es decir, un palo acechao..... Fin de semana y horas no laborables.

Esto evidencia que aún persiste y resiste la persona que quieren empañar la excelente gestión que intentan realizar las nuevas autoridades de la OMSA..

Aprovechamos la ocasión, para solicitarles protección a las autoridades correspondientes, sobre nuestra empresa y nuestro personal, ya que unos de los métodos de reacción de las antiguas autoridades era el sicariato.

Solicito a este comité, que se le dé cumplimiento al pliego de condiciones y que mi oferta sea aceptada y reconocida como la ganadora del proceso: PRIMERO. PORQUE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO Y POR SER, COMO SIEMPRE, LA MAS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL LA OMSA.

ASÍ PUES, SE HARÁ JUSTICIA, QUE ES LO QUE PIDO... JUSTICIA Y TRANSPARENCIA JUSTICIA Y TRANSPARENCIA JUSTICIA TRANSPARENCIA



FRAUDE OMSA-CCC-CP-2021-0006

No apoyamos la corrupción y nos apegamos a las leyes de compras y contrataciones Y Somos transparentes. Mismo solicitamos en esta proceso.. Transparencia total y confié en la plena y total transparencia, del órgano rector, CARLOS PIMENTEL, admirable y ejemplar nombre honorable que DIOS ha puesto para PARA APLICAR LA TRANSPARENCIA TOTAL DE LOS PROCESOS QUE SE LLAVAN A CAVO EN TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DOMINICANO.

Es lamentables que en este procedimiento se vulneren toda esta normativa para perjudicar nuestra oferta y beneficiar, posiblemente, una adjudicación planeada... detengan por dios, todo intento de manipulación y apoyen la luz y la verdad

ESTOS SON TODOS LOS ARTICULOS VIOLADOS DE MANERA PREMEDITADA A LA LEY, Y USTEDES SABEN TODO LO QUE ESTAN HACIENDO, LA DISTORCION ES TAN EN FRANGANTE, QUE ME ENVIAN LA NOTIFICACION POR CORREO EN HORAS INAPROPIADAS, ES DECIR EN HORAS FUERA DE LABRO, A MEDIA NOCHE. PARA QUE NO ME DE TIEMPO DE NADA... QUE ABUSO DIOS MIO.

NORMAS Y LEYES VIOLADAS

ARTÍCULO 85. La Comisión Evaluadora realizará la evaluación de las ofertas con los siguientes poderes y limitaciones:

- a) Podrá solicitar al organismo contratante, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.
- b) Para facilitar el examen, únicamente la Comisión Evaluadora podrá solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta.
- c) No solicitará, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de las propuestas entregadas.
- d) No podrá descalificar a un proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido.
- e) No deberá limitar el principio de competencia entre oferentes por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndole requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de la ley.
- f) Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.



FRAUDE OMSA-CCC-CP-2021-0006

g) Posibilitará la subsanación de deficiencias en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.



ARTÍCULO 86. La Comisión Evaluadora o quien fuere competente para evaluar las ofertas, según el procedimiento de que se trate, deberá otorgar a las PYMES un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias.

ARTÍCULO 87. Evaluación de Propuestas. El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 88. Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones técnicas o términos de referencia.

PÁRRAFO I: En todo caso, para la evaluación de las ofertas técnicas se respetará, como principio general, que las credenciales que demuestren las calificaciones profesionales y técnicas, que aseguren la competencia, capacidad financiera y experiencia, serán únicamente objeto de habilitación de proponente y en ningún caso serán calificadas. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

PÁRRAFO II: En los procesos para la selección de consultoría se podrá evaluar la experiencia específica del oferente, la del equipo de trabajo, su formación académica, así como valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

ARTÍCULO 89. Los peritos designados, no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

ARTÍCULO 90. Los Peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todos los justificativos de su actuación, luego de superado el período de subsanación de Ofertas Técnicas "Sobre A", conforme lo establece el Cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 91. Subsanciones. Se considera que una Oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones,

FRAUDE OMSA-CCC-CP-2021-0006

reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

PÁRRAFO I.- La determinación de la Entidad Contratante de que una Oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia Oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

PÁRRAFO II.- Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las Ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, El Oferente/Proponente suministre la información faltante.

PÁRRAFO III.- Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos bajo el entendido de que la Entidad Contratante tenga la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Distinguidos. Toda esta normativa ha sido violentada en fragante

Sirva la misma, para solicitarle una declaración jurada de todo el personal que intervinieron en este proceso, entiendo, que un tribunal no debe de emitir una sentencia para que esto ocurra, pues ustedes profesan que se está haciendo todo claro y transparente, cosa que queda en duda por el manejo irregular y violatorio de este proceso.

Recordándoles, que Ustedes son servidores público, y que devengan un salario de los impuestos que paga mi empresa producido con el sudor de mi frente.

Atentamente

EDWING MENDEZ EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES & AGREGADOS POC COLORS,



OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES
OMSA
DOCUMENTACION A PRESENTAR
COMPARACION DE PRECIOS
OMSA-CCC-CP-2021-0006

NOMBRE DE LA EMPRESA: Pintora Shalom, SRL

SOBRE A

A. Documentación Legal:		NIVEL DE CUMPLIMIENTO
1	Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) En este formulario se debe enunciar la cantidad de días hábiles para cuales mantiene su oferta en conformidad con este Pliego de Condiciones.	✓
2	Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	✓
3	Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	✓
4	Copia de cédula del oferente o representante legal.	✓
B. Documentación Financiera:		NIVEL DE CUMPLIMIENTO
1	Estados Financieros de los dos últimos ejercicios contables consecutivos, firmados por un Contador Público Autorizado (CPA) certificado como conforme a su original.	✓
C. Documentación Técnica:		NIVEL DE CUMPLIMIENTO
1	Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas).	✓
2	Ficha Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas).	✓
Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su Oferta Técnica "Sobre A":		NIVEL DE CUMPLIMIENTO
1	Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales. Se validará en línea.	✓
2	Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social. Se validará en línea.	✓
3	Copia del Registro Mercantil, actualizada y vigente.	✓
4	Acta de la última Asamblea General Ordinaria Anual, debidamente registrada, certificada, como conforme a su original por el Secretario y el Presidente de la compañía y sellada con el sello social.	✓
5	Nómina de Accionistas con composición accionaria actualizada, debidamente registrada y certificada como conforme a su original por el Secretario y el Presidente de la compañía y sellada con el sello social.	✓
6	Declaración Jurada del Oferente, en la que manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra.	✓

mo

7	8. Dos (2) referencias de suministros realizados, recibidos con satisfacción. Las referencias deberán indicar si se realizó el suministro en tiempo oportuno conforme lo contratado. (Adjuntar contrato u orden de compras según se trate y copia de factura con comprobante fiscal del suministro).	
8	Las compañías participantes bajo la condición de MIPYMES, deberán mostrar constancia mediante certificación emitida por el ministerio de Industria y Comercial de la República Dominicana, la misma debe indicar el tiempo de vigencia, el cual puede ser definitivo o provisional, tal y como lo ha reconocido el (MICM).	
9	Carta de designación o sustitución de Agentes Autorizados (SNCC.D.051).	✓
10	Carta de aceptación de designación como Agentes Autorizados (SNCC.D.052).	✓
Para los consorcios:		NIVEL DE CUMPLIMIENTO
1	Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales.	
2	Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.	

700
700

NOTA:



LIC. ALBERTO VALENZUELA DE LOS SANTOS

Abogado-Notario

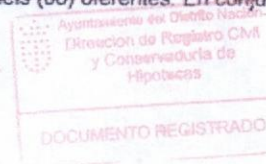
Matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios (CODENOT) con el No. 3123

Calle Interior A, No. 5 (Local 5-B), esquina Interior C, Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Zona Metropolitana, Santo Domingo de Guzmán, D. R., capital de la República Dominicana, Código Postal 20160.
Teléfono No. (809) 295-0513; E-mail: albertoabogado1990@gmail.com

ACTA DE COMPROBACIÓN CON TRASLADO DE NOTARIO

FOLIO NUMERO CERO VEINTE (020)

Acto No. 008/2021 (CERO CERO CINCO DIAGONAL DOS MIL VEINTIUNO). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho horas y treinta minutos de la mañana (08:30 a.m.), por ante mí, **LICENCIADO ALBERTO VALENZUELA DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 015-0000293-4, abogado, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios (CODENOT) con el No. 3123, con estudio profesional permanentemente abierto en el local 5-B de la casa marcada con el No. 5 de la calle Interior A, esquina Interior B, Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Zona Metropolitana de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **HA COMPARECIDO** el señor **FRANCISCO CORDERO MORALES**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0700379-0, domiciliado y residente en la avenida prolongación 27 de Febrero, entre las calles Manzana 45 y Primera, en el sector Las Caobas, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, persona a quien doy fe conocer, quien, en su condición de consultor jurídico de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), me requiere, en mi calidad de notario público, para que levante acta de comprobación de la reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), a celebrarse en el día de hoy, por lo que procedimos a trasladarnos al edificio ubicado en la avenida prolongación 27 de Febrero, entre las calles Manzana 45 y Primera, en el sector Las Caobas, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, donde funcionan las oficinas administrativas de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), lugar donde, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), inició su reunión el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), conformado por el **LIC. FRANCISCO ALBERTO LARA ORTIZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0321410-6, asistente del director de la OMSA, presidente; **LICDA. LIDIA EDUVINA ESTEVEZ FLORES**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1158907-5, directora financiera, miembro; **LIC. FRANCISCO CORDERO MORALES**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0700379-0, director jurídico, miembro; el señor **LEWIS SHAQUIL SALAZAR REYES**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 3402-0061613-0, en representación del **LIC. DEIBY ANTONY TORRES TORRES**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 083-0000523-1, director de planificación y desarrollo, miembro; y la **LICDA. MARIA ALTAGRACIA RODRIGUEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0866719-7, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro; quienes en presencia del infrascrito notario procedieron a reunirse en el salón multiuso, localizado en la segunda planta del edificio 1, de la sede central de la OMSA, dando inicio al proceso de comparación de precio de referencia OMSA-CC-CP-2021-006, para la adquisición de pintura. Siendo las once y cinco minutos de la mañana (11:05 a.m.), dimos inicio a la apertura del "sobre B", en la que el **LIC. FRANCISCO ALBERTO LARA ORTIZ**, presidente de este comité expresó las palabras de bienvenida y, posteriormente, con una exhortación del **LIC. FRANCISCO CORDERO MORALES**, director jurídico, se procedió a revisar que de las quince (15) ofertas en líneas que se presentaron a la apertura del sobre A, comprobamos que calificaron catorce (14) oferentes, procediendo luego a revisar que de las siete (07) ofertas técnicas que de manera física o presencial fueron presentadas calificaron seis (06) oferentes. En conjunto,





FOLIO NUMERO CERO VEINTIUNO (021)

[Handwritten signature in blue ink]

los siguientes oferentes fueron los que calificaron de la apertura del sobre A, pasando a conocerse la apertura del sobre B, en lo relativo a las condiciones de la oferta económica:

1-PINTURA SHALOM, S.R.L., titular del RNC No. 132101146, representada por el señor CECILIO HERRERA, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 229-0005839-1, ubicada en la autopista Duarte, No. 10, kilómetro 14, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente no presentó fianza que garantizara económicamente dicha oferta, la cual ascendió a la suma de RD\$2,993,335.50 (dos millones novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y cinco pesos dominicanos con 50/100);

2-CORIAL, S.R.L., titular del RNC No. 132146573, representada por el señor LUIS ISMAEL SANTANA SANTANA, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1793677-3, ubicada en la avenida prolongación 27 de Febrero, Las Caobas, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$3,363,590.00 (tres millones trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa pesos dominicanos con 00/100), con una fianza o garantía económica de DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de RD\$28,000.00 (veintiocho mil pesos dominicanos con 00/100);

3-CENTRO COMERCIAL 19-78, S.R.L., titular del RNC No. 132151216, representada por la señora ROSA MERCEDES DE JESUS VIÑA MINAYA, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1432912-1, ubicada en la carretera Caballona, No. 29, Hato Nuevo, Manoguayabo, Santo Domingo República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$3,737,200.00 (tres millones setecientos treinta y siete mil doscientos pesos dominicanos con 00/100), con una fianza o garantía económica de BANRESERVAS, por la suma de RD\$49,365.54 (cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 54/100);

4-NEXEN, S.R.L., titular del RNC No. 131883346, representada por el señor MIGUEL FELIZ, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1054869-0, ubicada en Plaza Rosa, No. 5, Palmarejo, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$2,960,074.25 (dos millones novecientos sesenta mil sesenta y cuatro pesos dominicanos con 25/100), con una fianza o garantía económica de DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de RD\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100);

5-LA ZETA, S.R.L., titular del RNC No. 130849048, representada por el señor PABLO GUSTAVO CABRERA SANTOS, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0083840-8, ubicada en Santo Domingo, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$3,167,290.45 (tres millones ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 45/100), con una fianza o garantía económica de DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de RD\$33,000.00 (treinta y tres mil pesos dominicanos con 00/100);

6-AVI CONSTRUCTORA, S.R.L., titular del RNC No. 1309300912, representada por el señor LORENZO SANCHEZ PEÑA, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1210804-8, ubicada en la avenida prolongación 27 de Febrero, sector Las Caobas, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$2,845,105.49 (dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cinco pesos dominicanos con 49/100), con una fianza o garantía económica de DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de RD\$100,000.00 (treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100). Luego se procedió a revisar las ofertas económicas que fueron calificadas en el proceso de apertura del sobre A, relacionadas con las ofertas técnicas que en línea o digital fueron presentadas por los siguientes quince (15) oferentes:

1-PADMASANA, S.R.L., titular del RNC No. 1309898938, representada por el señor ROBERTO LUIS JIMENEZ COLLIE, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1665892-3, ubicada en la calle Jacinto Mañón, esquina Manuel de Jesús Troncoso, Ensanche Paraiso, Santo Domingo, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$2,515,291.42 (dos millones quinientos quince mil doscientos noventa y un pesos dominicanos con 42/100), con una fianza o garantía económica de DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de RD\$25,200.00 (veinticinco mil doscientos pesos dominicanos con 00/100);

2-BRAND NEW FIRM RPM,

Ayuntamiento del Distrito Nacional
Dirección de Registro Civil
y Conservaduría de
Hipotecas

DOCUMENTO REGISTRADO



S.R.L., titular del RNC No. 130998841, representada por el señor FRANCISCO ALBERTO LIRIANO MARIA, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1113413-6, ubicada en la avenida Pedro Henriquez Ureña, Residencial Ramco I, apto 4-B sur, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RDS3,458,689.50 (tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 50/100), con una fianza o garantía económica de DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de RD\$36,000.00 (treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100); 3-ZADESA, S.R.L., titular del RNC No. 130734682, representada por el señor AMAURY RAMON MOREL LOPEZ, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0003838-4, ubicada en la calle Los Llanos de Gurabos, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RDS2,480,360.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos sesenta pesos dominicanos con 00/100), con una fianza o garantía económica de GENERAL DE SEGUROS, por la suma de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100); 4-TONOS & COLORES, S.R.L., titular del RNC No. 101819693, representada por la señora CLAUDIA RAMIREZ, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0021794-4, ubicada en la avenida López de Vega, No. 04, Santo Domingo, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$2,586,609.22 (dos millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos nueve pesos dominicanos con 22/100), con una fianza o garantía económica de LA COLONIAL DE SEGUROS, por la suma de RD\$36,799.13 (treinta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 13/100); 5-INDUSTRIA TUCANO, S.R.L., titular del RNC No. 130188297, representada por el señor JULIO ANGEL CRUZ FERREIRA, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-01351981, ubicada en la calle 36, No. 02, Villa María, Santiago, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RDS2,100,848.70 (dos millones cien mil ochocientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 70/100), con una fianza o garantía económica de ATRIO SEGUROS, por la suma de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100); 6-LEAM SOLUTIONS & CONSULTING, S.R.L., titular del RNC No. 131091751, representada por el señor RAUL ALBERTO NINA HERNANDEZ, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1764285-0, ubicada en la calle Rosa Smeter, No. 10, La Castellana, Santo Domingo, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RDS3,514,212.38 (tres millones quinientos catorce mil doscientos doce pesos dominicanos con 38/100), con una fianza o garantía económica de DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de RD\$36,000.00 (treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100); 7-SKETCHPROM, S.R.L., titular del RNC No. 131309607, representada por el señor WENDELE PEGUERO SANTANA, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-04058714, ubicada en la calle Padre Paulo, No. 15, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$2,018,449.00 (dos millones dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100), con una fianza o garantía económica de SEGUROS APS, por la suma de RD\$2,018,449.00 (dos millones dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100); 8-SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, S.R.L., titular del RNC No. 101860782, representada por la señora VIANKA PAOLA BAUTISTA ARTILES, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-0869341-2, ubicada en la avenida José Ortega y Gasset, No. 70, Cristo Rey, Santo Domingo, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$2,461,370.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos setenta pesos dominicanos con 00/100), con una fianza o garantía económica de DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de RD\$40,000.00 (cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100); 9-CARIBBEAN O&R ENTERPRISES, S.R.L., titular del RNC No. 130938832, representada por el señor MARINO ALFONSO DIAZ TAVERAS, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
 Dirección de Registro Civil
 y Conservaduría de
 Hipotecas

DOCUMENTO REGISTRADO



FOLIO NUMERO CERO VEINTITRES (023)

001-1021586-0, ubicada en la avenida Euclides Morillo, No. 145, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$2,063,586.95 (dos millones quinientos ochenta y seis mil pesos dominicanos con 95/100), con una fianza o garantía económica de SEGUROS PATRIA, por la suma de RD\$25,000.00 (veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100); **10-SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.**, titular del RNC No. 122027442, representada por el señor EDWARD CANAAN ROJAS, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1189186-7, ubicada en la calle Sajoma, No. 07, Mangonagua, Los Restauradores, Santo Domingo, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$3,475,796.20 (tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos dominicanos con 20/100), con una fianza o garantía económica de SEGUROS APS, por la suma de RD\$34,757.95 (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 95/100); **11-DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L.**, titular del RNC No. 131828132, representada por la señora LISBETH LORA ESTRADA, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0500044-6, ubicada en la avenida Juan Pablo Duarte, Bella Terra Mall, B39, Santiago, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$3,509,465.00 (tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100), con una fianza o garantía económica de SEGUROS PATRIA, por la suma de RD\$37,000.00 (treinta y siete mil pesos dominicanos con 00/100); **12-SUPLIDORA ROSALIAN, S.R.L.**, titular del RNC No. 131557082, representada por el señor EDWARD RAFAEL HERNANDEZ SANTANA, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 051-0024240-2, ubicada en la calle P, edificio C.8, No. 2, La Agustina, Santo Domingo, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$3,488,535.48 (tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos con 48/100), faltándole la fianza o garantía económica; **13-CONSTRUCCIONES & AGREGADOS PER COLOR, S.R.L.**, titular del RNC No. 131846807, representada por el señor EDWING RICHARD MENDEZ CUEVAS, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0007968-1, ubicada en la avenida Isabel Aguiar, No. 272, Herrera Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$2,147,706.20 (dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos seis pesos dominicanos con 20/100), con una fianza o garantía económica de SEGUROS PEPIN, por la suma de RD\$40,000.00 (cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100); **14-FONDO DE INVERSIONES CONSTRUMATIC, S.R.L.**, titular del RNC No. 131556797, representada por el señor WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1238385-6, ubicada en la calle Ramón Corripio, No. 26, Torre Fauri, apto. 6-B, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana, en la cual el comité procedió a verificar la documentación suministrada, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente presentó una oferta económica ascendente a la suma de RD\$3,397,644.80 (tres millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100), con una fianza o garantía económica de DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de RD\$40,000.00 (cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100). Siendo las doce y cuarenta minutos de la tarde (12:40 p. m.), el LIC. FRANCISCO ALBERTO LARA ORTIZ, junto al infrascrito notario, LIC. ALBERTO VALENZUELA DE LOS SANTOS, procedió a dar por terminada la apertura del "Sobre B" del proceso de comparación de precios de referencia OMSA-CC-CP-2021-006, para la adquisición de pintura, indicando que por la vía correspondiente se les informará a los oferentes sobre los resultados de la licitación. Siendo las doce horas y cincuenta minutos de la tarde (12:50 p. m.), del día, mes y año arriba indicado, al concluir mi actuación y observación, YO, LICENCIADO ALBERTO VALENZUELA DE LOS SANTOS, notario infrascrito, regresé a mi estudio profesional para transcribir, desde la minuta redactada para esos efectos, todo lo presenciado durante mi actuación profesional en el lugar de mi traslado, en el día y horas de la fecha arriba transcrita y he instrumentado fielmente la presente

Asistencia del Distrito Nacional
Dirección de Registro Civil
y Conservaduría de
Hipotecas

DOCUMENTO REGISTRADO

FOLIO NUMERO CERO VEINTICUATRO (024)

Acta de Comprobación con Traslado de Notario, que firmo y sello, de todo lo cual
CERTIFICO Y DOY FE.



[Handwritten Signature]
105/4/2026
LIC. ALBERTO VALENZUELA DE LOS SANTOS
Notario Público



ADN
Asociación de Registradores de México
Ayuntamiento Distrito Federal
Registración en Santa Fe de Bogotá, D.C.
Código: 14/02/0001
Fecha: 2021-10-19
Documento: 14/02/0001
Código de Verificación: 14/02/0001
PDS 0.00
108



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES”

ACTA ADMINISTRATIVA DE LA REUNION REALIZADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, RELATIVA A LA APROBACION DEL INFORME TECNICO DEFINITIVO DE LAS EVALUACIONES Y VERIFICACIONES HECHAS A LAS OFERTAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL "SOBRE A" PARA LA ADQUISICION DE PINTURA PARA LA INSTITUCION LLEVADA A CABO MEDIANTE EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS DE REF. OMSA-CCC-CP-2021-0006, CELEBRADA EN FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO I, SALON MULTIUSO SITO EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION.

ACTA NO. OMSA-CCC-CP-2021-0006-001

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treintun (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las tres horas con cero cero minutos de la tarde (3:00 p.m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** integrado por los señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.031-0321410-6, Asistente del Director, Presidente; **Lic. Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, Directora Financiera, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

Acto seguido y previa comprobación del quórum reglamentario el **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes, que dicha reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre el siguiente orden del día:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER sobre el informe definitivo hecho por los peritos actuantes en la evaluación y verificación de las Ofertas Técnicas contenidas en el "Sobre A" del proceso adquisición de pintura para la institución, mediante el procedimiento de Comparación de Precios de Ref. **OMSA-CCC-CP-2021-0006**, correspondiente a la subsanación de las Ofertas Técnicas del o los oferentes participantes.

DT F.C.E.T. 0006 FC
Lic. A. R.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES”

SEGUNDO: ORDENAR a la unidad operativa de compras y contrataciones de la OMSA, la notificación a todos los participantes de los resultados definitivos del proceso de evaluación, verificación y validación de las Ofertas Técnicas contenidas en el “**Sobre A**” y listados de los oferentes habilitados para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas “**Sobre B**”, en el proceso de adquisición de pintura para la institución, mediante el procedimiento de **Comparación de Precios de Ref. OMSA-CCC-CP-2021-0006**.

CONSIDERANDO; Que el artículo 16 de la Ley 340-06, numeral 1, establece que: **Comparación de Precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

CONSIDERANDO; Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que: Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO; Que el párrafo I, del artículo 36, del Reglamento de Aplicación, de la Ley 340-06, establece: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas presentadas.

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha, 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12.

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, modifica la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 instituido mediante el Decreto 543-12.

Handwritten notes in red ink:
DT
D. G. E. Y.
FL
D. G. E. Y.
FL



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES"

VISTO: El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana.

VISTO: El Manual de Procedimientos sobre Compras y Contrataciones emitido por el Órgano Rector para la Comparación de Precios.

VISTO: El informe técnico definitivo preparado por los peritos actuantes en el que evalúan las ofertas presentadas en el procedimiento para la adquisición de pintura para la institución de fecha, 31 de marzo de 2021.

VISTO: El Artículo 15, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12, que indica sobre las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo, incluyendo "La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

Por todo lo antes expuesto el **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, puso a disposición y conocimiento de los demás miembros las documentaciones indicadas precedentemente a los fines de intercambiar opiniones.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el asunto y, de una ponderación de la documentación presentada para tales fines, el Comité de Compras y Contrataciones adoptó la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Técnico Pericial definitivo hecho por los peritos actuantes sobre la evaluación y verificación de las Ofertas Técnicas presentadas en el "Sobre A" del proceso de adquisición de pintura para la institución mediante el procedimiento de Comparación de Precios de Ref. **OMSA-CCC-CP-2021-0006**; correspondiente a las Ofertas Técnicas del o los oferentes participantes.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la unidad operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas "Sobre A" y el listado de los oferentes **habilitados** para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas "Sobre B"; así como la comunicación dirigida a todos los oferentes participantes en el proceso para la adquisición de pintura para la institución, mediante el procedimiento de Comparación de Precios de Ref. **OMSA-CCC-CP-2021-0006**;

FLA
FL
D.T. L.G.B.F.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses
COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Listado de empresas participantes cuyas ofertas técnicas "Sobre A" fueron evaluadas, para el proceso de adquisición de pinturas para la institución, a saber:

- 1- PADMASANA, SRL
- 2- CENTRO COMERCIAL 19-78, SRL
- 3- TONOS Y COLORES, SRL
- 4- LEAN SOLUTIONS & CONSULTING, SRL
- 5- ZADESA, SRL
- 6- LA ZETA, SRL
- 7- PINTURA SHALOM, SRL
- 8- SUPLIDORA ROSALIAN, SRL
- 9- SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, SRL
- 10- SKETCHPROM, SRL
- 11- DISTRIBUIDORA HUED, SRL
- 12- SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, SRL
- 13- AVI CONSTRUCTORA, SRL
- 14- HERRAJES ELECTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, SRL
- 15- NEXEN, SRL
- 16- CORIAL, SRL
- 17- INDUSTRIA TUCAN, SRL
- 18- FONDO DE INVERSION CONSTRUMATIC, SRL
- 19- CARIBBEAN O&R ENTERPRISES, SRL
- 20- CONTRUCCIONES Y AGREGADOS POC COLORES
- 21- BRANDNEW FIRM RPM, SRL
- 22- MAX COMERCIAL, SRL

Listado de los Oferentes Habilitados para Apertura y Lectura de Ofertas Económicas "Sobre B" a saber son los siguientes:

- 1- PADMASANA, SRL
- 2- CENTRO COMERCIAL 19-78, SRL
- 3- TONOS Y COLORES, SRL
- 4- LEAN SOLUTIONS & CONSULTING, SRL
- 5- ZADESA, SRL
- 6- LA ZETA, SRL
- 7- PINTURA SHALOM, SRL
- 8- SUPLIDORA ROSALIAN, SRL
- 9- SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, SRL
- 10- SKETCHPROM, SRL
- 11- DISTRIBUIDORA HUED, SRL
- 12- SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, SRL
- 13- AVI CONSTRUCTORA, SRL
- 14- NEXEN, SRL
- 15- CORIAL, SRL



Handwritten notes in red ink on the right margin:
m.l.a.f.
@
FC
D. C. C. F.
DT



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Oficina de Libre Acceso a La Información Pública"

26 de Abril de 2021

RAI-077-2021

Al : **Francisco Cordero**
Director Jurídico

Asunto : Remisión de impugnación del proceso de compras
OMSA-CCC- CP-0006 Adquisición de pinturas.

Cortésmente, por este medio tenemos a bien remitirle lo descrito en el asunto, de la Compañía **Construcciones y Agregados Poc Colors, SRL.** recibido en esta Oficina en fecha 26 de Abril del presente año, para su conocimiento y fines de lugar.

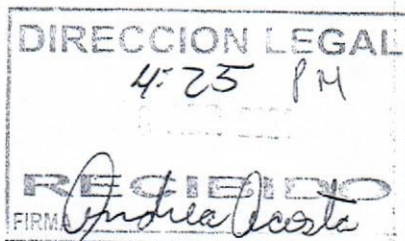
Sin otro particular, se despide.

Muy atentamente,

María Aft. Rodríguez

Responsable de Libre Acceso a la Información Pública

MR/ar





Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

Dirección Jurídica

DJ-0136-2021.-

Para : **Daniel Gómez Reyes**
Enc. Dpto. De Compras

Atención : **María Altagracia Rodríguez.**
Responsable de Libre Acceso a la Información Pública.

Asunto : Remisión de Recurso de Impugnación de la Razón
Construcciones y Agregados Poc Colors, SRL.

Anexo : Original del acta Administrativa y Recurso de Impugnación

Fecha : 27 de Abril de 2021.

*27/04/2021
masa 02:20*

Cortésmente, tenemos a bien remitirle el recurso de Impugnación interpuesto por la Razón Social Construcciones y Agregados Poc Colors, SRL., contra el acto de adjudicación para la Adquisición de Pintura No. OMSA-CCC-CP-2021-0006 de fecha 13 de Abril del 2021, a los fines de ser notificado a todos los participantes habilitados en dicho proceso, es lo que informamos para su conocimiento y fines de lugar.

Sin más nada por el momento y siempre a su entera disposición.

Atentamente,


LIC. FRANCISCO CORDERO
Director Jurídico



FC/yb



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las nueve horas cero cero minutos de la mañana (9:00. p.m.) en el Edificio I, 2da planta, salón multiuso de la Sede Central de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** se dieron cita **los miembros del Comité de Compras y Contrataciones** integrado por los señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.031-0321410-6, Asistente del Director, Presidente **Licda. Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, Directora Financiera, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm.001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm.083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. 001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

Con el objetivo de **NOTIFICAR EL RECURSO DE IMPUGNACION** interpuesto por la razón social **CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS POC COLORS, SRL**; contra la Adjudicación del proceso de Comparación de Precios de referencia **OMSA-CCC-CP-2021-0006**, para la adquisición de pinturas para la institución, actuando de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No.543-12, de fecha, 6 de septiembre del 2012.

Acto seguido y previa comprobación de la conformación del quórum reglamentario, se procedió a someter a la consideración de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, el siguiente orden del día:

NOTIFICACION DEL RECURSO DE IMPUGNACION INCOADO POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS POC COLORS, SRL, CONTRA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS DE REF. OMSA-CCC-CP-2021-0006, LLEVADO A CABO PARA LA ADQUISICON DE PINTURAS PARA LA INSTITUCION.

CONSIDERANDO; Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, tiene como propósito, dar servicios preparación, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses de Transporte público de la ciudad de Santo Domingo, Santiago de los Caballeros y Barahona;